

*Decisión No. 21*  
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
en nombre de  
*DAVID GONZALEZ,*  
reclamante  
vs.  
LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Registro No. 290

1. La Comisión, en su decisión sobre este caso dictada el día 2 de marzo de 1926, dió al Agente Mexicano permiso para presentar un Memorial reformado dentro de los treinta días de esa fecha, "que contenga hechos, si ellos existen, que puedan constituir un daño causado por las autoridades americanas al administrar la aduanas" y que puedan colocar a este caso dentro de los principios y reglas enunciados en la decisión interlocutoria dada en el caso de El Emporio del Café en la misma fecha. La Comisión declaró que en la ausencia de tales datos el caso sería desechado.

2. Por cuanto que el Memorial presentado el día 27 de marzo de 1926 no contiene los susodichos datos con respecto a algún acto indebido ejecutado por parte de las autoridades americanas sino que suscita una controversia que la Comisión declaró ya estar fuera de su jurisdicción, en su decisión interlocutoria en el caso de El Emporio del Café, esta reclamación queda desechada.  
Dada en Wáshington, D.C. el día 7 de octubre de 1926.

(Comisionado Presidente)

(Comisionado)

(Comisionado)

DAMOS FE:

(Secretario)

(Secretario)